

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1395-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince con referencia **ARP-04-140-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la mencionada Alcaldía, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, y sus Reformas (Leyes N° 444 y N° 828); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley N° 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal en mención de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores siguientes: Señores **Juan Fernando Gómez Obando**, Alcalde; **María Libertad Osejo Espinal**, Vice Alcaldesa; **Dona Luz Andrade López**, Secretaria del Consejo Municipal; **Martín Patricio Palma Gutiérrez**, **Martha Agustina Mondragón Ordóñez**, **Darwin Martín Castellón Lindo**, **Isabel**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1395-15**

Maldonado Morales, Carmelo Carias Casco, Cleotilde Escalante Castro, Teófilo Sánchez, María Elena Mendiola Cadena, Abraham Espinoza Sánchez, Juana Rafaela Dávila Montes, Jorge Adalberto Osorio Bonilla, Yuri Teresa Rodríguez, Isidro Augusto Peralta Osejo, Betty Orbelina Ponce Neira, Jarvin Antonio Cruz Mondragón, María Dolores Espinoza Huete, Mardoqueo Abisai Betanco Ponce, Marcos Laguna Osorio e Ingeniero Julio Emilio Avendaño Rivas, Concejales Propietarios; Señores Rodimiro Cristino García Obando, Responsable de Caja; Noel Antonio Osejo Espinal, Recaudador de Impuestos; Lucila Vallecillo Lindo (q.e.p.d), Administradora Financiera; Nestor Danilo Roque Morales, Responsable de Catastro; Noel Arnoldo Salazar Anduray, Responsable de Administración Tributaria; Santos González, Director de Servicios Municipales; Alfredo Alejandro Aragón Roque, Responsable del Medio Ambiente; Ingenieros Wilberto Javier González Obando, Director de Planificación y Proyecto; Ivania Esperanza Irías Espinoza, Responsable de Adquisiciones; Licenciados Leonel Julio Castellón Lindo, Asesor Legal; Benita Ramona Reyes, Responsable de Registro Civil; y, Fidel Antonio Arce Maradiaga, Responsable de Recursos Humanos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados de auditoría revelan: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normas que regulan la materia presupuestaria municipal; **2) La Información Financiera Complementaria**, relacionada con el uso de las transferencias presupuestarias según lo dispuesto en la Ley N° 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), siendo éstas: La Alcaldía no cuenta con manuales de procedimientos y/o normativas para reclutamiento, selección, capacitación y contratación de personal; para el control de caja general, activos fijos, asignación de combustible, viáticos y préstamos a empleados; falta de Sistema de Información para el control de los ingresos y egresos; expedientes laborales con información incompleta; debilidades en el control y registro de los ingresos; falta de información en los comprobantes de pago; cálculo de antigüedad mal aplicado; falta de control en la asignación de mobiliario y equipo; y, documentación incompleta en los expedientes de proyectos. En cuanto al seguimiento de la recomendación de control interno derivada de auditoría anterior, se verificó que la Alcaldía

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1395-15**

implementó en un cien por ciento la medida correctiva; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la Alcaldía Municipal de Villanueva cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, convenios, contratos y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **II)** Sobre la base de las conclusiones del Informe examinado, **No ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores o ex servidores auditados; y, **III)** Remítase copia del Informe examinado y la Certificación de lo resuelto al Alcalde Municipal de Villanueva, a fin de que cumpla y haga cumplir las recomendaciones de auditoría realizadas en el Informe examinado, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior sobre las medidas correctivas adoptadas en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior